



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-08-2021



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

***ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-CoV-2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5981 de fecha 2021/08/31. Vigencia: 2021/08/27. **Antes decía:** ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES

Aprobación	2021/05/27
Publicación	2021/05/28
Vigencia	2021/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5946 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-08-2021

PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

NOTAS:

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5970 de fecha 2021/07/30. Vigencia: 2021/07/23. **Antes decía:** ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021

Aprobación	2021/05/27
Publicación	2021/05/28
Vigencia	2021/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5946 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN II, 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL NUMERAL 7 DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Debido a la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2, COVID-19, el 11 de marzo de 2020, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró oficialmente como pandemia al COVID-19, esto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad de esta enfermedad;

II. Atendiendo a la situación generada por la enfermedad COVID-19, el Gobierno Federal ejecutó diversas acciones para prevenir la propagación de la enfermedad a través de la implementación de medidas a realizar en espacios cerrados y abiertos.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); Dicho acuerdo establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con



excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

III. El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); Acuerdo que establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

IV. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional;

V. El 21 de abril de 2020, con motivo del crecimiento de contagios en el país por la enfermedad COVID-19, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 (COVID-19), ordenándose la suspensión de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020. Esto con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Dando comienzo a la fase 3 de la emergencia sanitaria en México;

VI. Atendiendo a las medidas tomadas por el Gobierno Federal, en el estado de Morelos, tanto Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitieron diversas medidas para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 COVID-19, dentro de las cuales se adoptaron medidas



tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información, declarándose, por ende como días inhábiles los días en que se prorrogó la suspensión de actividades, no corriendo plazos ni términos;

VII. Ante la suspensión de actividades que inició en el mes de marzo del año 2020, y que se prorrogaron hasta agosto del mismo año, la obligación de presentar la declaración patrimonial de modificación a la que se encontraban obligados a presentar los servidores públicos en el mes de mayo, se amplió en términos del Acuerdo emitido por la Secretaría de la función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2019;

VIII. En seguimiento a las medidas de sanidad decretadas tanto por el Gobierno Federal como el Estatal, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, las contralorías de los municipios, así como los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos emitieron acuerdo similar al de la Secretaría de la Función Pública ampliando el plazo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de modificación. Para el caso de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de inicio y conclusión estas se presentarán en los plazos que señala el artículo 33 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, especificando que su computo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existentes;

IX. Si bien las autoridades de salud federal señalaron que la fase 3 de la contingencia sanitaria había sido terminada, no menos cierto es que los riesgos aún existían, por lo que, a inicios del mes de junio, las autoridades de salud federal presentaron el semáforo epidemiológico. En dicho semáforo, se establece que los estados que se encuentren en rojo, únicamente se permitirá las



actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día;

X. Atendiendo al semáforo epidemiológico el estado de Morelos, del 31 de agosto al 14 de septiembre se encontraba en semáforo anaranjado, y del 15 al 20 de diciembre 2020, cambio a semáforo amarillo, ampliándose las actividades que se podían realizar en la entidad;

XI. Del 1 al 21 de diciembre del 2020, se registró un aumento del 80 por ciento de los casos activos de COVID-19 en la entidad, esto debido al aumento en la movilidad de la población morelense, en atención a lo anterior, las autoridades federales decretaron de nueva cuenta que Morelos regresara al color rojo del semáforo de riesgo COVID-19, por lo que, de nueva cuenta se paralizaron todas las actividades productivas no esenciales a partir del 24 de diciembre del 2020 y hasta el 10 de enero 2021;

XII. Debido al aumento considerado de los contagios y la alza en la hospitalización por enfermos COVID-19, Morelos permaneció en semáforo rojo hasta el 15 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

I. Que como se aprecia de los antecedentes del presente acuerdo, en el año 2020, la mayor parte del tiempo las actividades en el estado de Morelos se suspendieron por la emergencia sanitaria ocasionada por la SARS-CoV2 COVID-19, situación que afectó tanto al ámbito público como privado;

II. Que fue hasta este año, el 19 de febrero de 2021, que se reanudaron de manera escalonada, semipresencial o presencial las actividades del Poder Ejecutivo estatal, municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos;

III. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, las personas servidoras públicas tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación patrimonial, de intereses, y la



constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;

IV. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019, modificó los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación;

V. Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En dicho acuerdo, en su transitorio tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021;

VI. Que encontrándose el estado de Morelos aún en emergencia sanitaria por el SARS-CoV2 COVID-19 y que no se ha retomado al cien por ciento las actividades en las instituciones públicas, ya que distintas oficinas del sector público aún se encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes, existiendo la imposibilidad de presentar la declaración patrimonial de modificación en los plazos y formatos señalados, toda vez que algunos sujetos obligados no cuentan aún con una plataforma digital para su presentación en línea, o bien el personal necesario para la recepción de las mismas de manera física que no represente un riesgo tanto para la persona declarante como el receptor, evitando la aglomeración de personas;



VII. Por lo que, atendiendo a la emergencia sanitaria, se autoriza que la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, así como los plazos para la presentación de estas en su modalidad de inicio o conclusión pueda realizarse en un plazo mayor al señalado por la normativa, por lo que, las declaraciones que se presenten durante este periodo no se considerarán extemporáneas, por tanto, no serán consideradas dichas acciones como falta administrativa;

VIII. Que, derivado de la pandemia por COVID19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria en términos de lo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

IX. Que la Secretaría de Administración Tributaria previendo los efectos de la contingencia sanitaria, publicó en su sitio electrónico la primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2021 y sus anexos 1-A Y 9, en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021;

X. Que, en términos de lo señalado por el artículo 140 de la Ley General de Salud, el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los titulares de los órganos estatales de control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos;

XI. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de



identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios;

XII. Que teniendo actualmente en el estado de Morelos tanto a nivel estatal como municipal, Poder Judicial, Poder Legislativo y organismos autónomos dificultades en la instalación e infraestructura para la implementación del sistema electrónico de declaración patrimonial, al ser necesario infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, una adecuada conexión a internet, la capacitación de las personas contraloras para el uso y manejo de dicho sistema, y teniendo aún vigentes en la entidad las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia a las personas servidoras públicas para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021, así mismo se debe tomar en consideración, en su caso, la inclusión del dialecto en aquellas comunidades del estado donde el idioma que se emplea es diferente al español.

XIII. Que, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, que de manera directa dificulta contar con las condiciones necesarias para mitigar las problemáticas de logística e infraestructura; como aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses en tiempo y forma, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

***ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-CoV-2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de



Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5981 de fecha 2021/08/31. Vigencia: 2021/08/27. **Antes decía:** ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

NOTAS:

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5970 de fecha 2021/07/30. Vigencia: 2021/07/23. **Antes decía:** ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021

***ARTÍCULO PRIMERO.** Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35, fracción II y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 30 del mes de septiembre de 2021.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico



Oficial "Tierra y Libertad" No. 5981 de fecha 2021/08/31. Vigencia: 2021/08/27. **Antes decía:** Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35, fracción II y 50, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 31 del mes de agosto de 2021.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5970 de fecha 2021/07/30. Vigencia: 2021/07/23. **Antes decía:** Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35, fracción II y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 30 del mes de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 35, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 01 de julio de 2021.

***ARTÍCULO TERCERO.** Las declaraciones que se presenten en el mes de septiembre de 2021, por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas, por tanto, no se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

NOTAS:



REFORMA VIGENTE.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5981 de fecha 2021/08/31. Vigencia: 2021/08/27. **Antes decía:** Las declaraciones que se presenten en el mes de agosto de 2021, por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas; por tanto, no se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformada la denominación por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Diverso por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5970 de fecha 2021/07/30. Vigencia: 2021/07/23. **Antes decía:** Las declaraciones que se presenten en el mes de julio de 2021, por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas, por tanto, no se iniciará el Procedimientos de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. Hasta en tanto el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos emita los lineamientos sobre la forma de recepción de las Declaraciones patrimoniales, las y los contralores y órganos internos de control del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos establecerán dentro de su ámbito de competencia, los mecanismos para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses en los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ya sea a través de una plataforma electrónica o su presentación de manera física, en este último caso, previniendo la aglomeración de personas y



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-08-2021

evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo anterior para que los servidores públicos que estén en condiciones de hacerlo, puedan presentar su declaración dentro de los plazos señalados originalmente por la ley de la materia, o en el periodo autorizado en el presente acuerdo.

CUARTA. Las y los contralores y órganos internos de control del Poder Ejecutivo Estatal y Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos autónomos dentro de su ámbito de competencia, verificaran el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo informar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, los mecanismos que fueron utilizados y los resultados obtenidos de la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses.

QUINTA. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

SEXTA. El presente acuerdo es aplicable a los servidores públicos y personas obligadas adscritos a los entes públicos que refiere la fracción VI del artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial y de interés, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Edgar López Betanzos
Presidente del Órgano de Gobierno
de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Dr. Rubén Jasso Díaz
Magistrado presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-08-2021

Lic. América López Rodríguez
Encargada de despacho de la
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización
del Congreso del Estado de Morelos
M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez
Titular de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción del Estado de Morelos
Lic. América Berenice Jiménez Molina
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de Morelos
M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Lic. Marco Antonio Alvear Sánchez
Comisionado presidente del Instituto Morelense
de Información Pública y Estadística
Lic. Ely Sofía Romaniz Arce
Contralora municipal de Emiliano Zapata
y representante de los contralores municipales
del estado de Morelos
M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja
Secretaría Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbricas.

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

POEM No. 5970 de fecha 2021/07/23

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-08-2021

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

TERCERA. Por lo que se refiere a la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 35, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, su computo se reanudará conforme al artículo segundo del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 28 de mayo de 2021, número 5946.

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-CoV-2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

POEM No. 5981 de fecha 2021/08/31

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.